



BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS GENERAL.

CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de su Concejalía de Deportes, tiene entre sus múltiples objetivos promover el desarrollo deportivo de sus ciudadanos dentro del municipio, realizándose buena parte de esta labor por las escuelas municipales en su base, continuándose la misma por los clubes, quienes participan en competiciones a nivel federado y realizan actividades y proyectos sociales y educativos.

Por este motivo, dentro de los límites determinados por el presupuesto municipal, en función de las Bases de Ejecución de éste, la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y la Ordenanza general de Subvenciones de esta Entidad local publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 191, de 12 de agosto de 2.005, convoca la concesión de subvenciones para la realización de programas y proyectos deportivos de interés general, de acuerdo con los criterios que se concretan en las siguientes bases específicas.

BASES ESPECÍFICAS

1º.- OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la realización de programas y proyectos deportivos de interés general para el municipio de Las Rozas de Madrid durante el año 2.018, los cuales se concretan en las siguientes líneas de subvención:

 La realización de actividades deportivas de carácter federado a nivel nacional o federado a nivel autonómico de deporte adaptado o inclusivo organizadas por clubes deportivos inscritos en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid, y cuyo domicilio social radique en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

- 2. A) Para la realización actividades federadas de carácter internacional y/o proyectos de deportistas de elite con discapacidad. Podrán solicitar subvención deportistas con discapacidad habiendo participado en alguna competición oficial de deporte adaptado a nivel internacional (Campeonato de Europa, Campeonato del Mundo, Juegos Olímpicos), para el desarrollo de sus competiciones oficiales y/o proyectos de sensibilización y promoción del deporte adaptado siendo empadronados en Las Rozas de Madrid y
 - B) La realización de programas y proyectos específicos de carácter deportivosocial, deporte inclusivo y promoción del deporte femenino llevados a cabo por clubes y asociaciones deportivas inscritos en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid, y cuyo domicilio social radique en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

Los programas y proyectos deportivos objeto de la presente subvención deben haberse realizado o estar prevista su realización entre los días 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2.018, ambos incluidos.

2ª.- BASES REGULADORAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes Bases específicas y su convocatoria, en todo lo no previsto en las mismas y en concreto lo referente a las obligaciones de los beneficiarios, régimen de justificación de las subvenciones, infracciones y sanciones administrativas y reintegros, se ajustarán a las Bases reguladoras contenidas en los preceptos de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 191, de 12 de agosto de 2.005, aplicándose supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre), su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio (BOE Nº 176, de 25 de julio de 2.006), las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.018, y demás normativa administrativa y presupuestaria de la Administración Local.

Contra el Acuerdo de aprobación de las presentes Bases, el cual pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases en el Tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

3º.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, conforme a las siguientes bases, se imputarán al Programa y Partida de la Concejalía de Deportes, 107 3410 48900, del Presupuesto de gastos del ejercicio 2.018, siendo el importe máximo destinado de 125.000 euros.

Respetando la cantidad máxima indicada, se destina a cada línea de subvención planteada los siguientes importes:

LÍNEA DE SUBV	/ENCIÓN	CANTIDAD TOTAL DESTINADA
federa	ción de actividades deportivas de carácter do nacional o autonómico de deporte do o inclusivo	95.000 euros.
interna elite co B) Re depor	Actividades federadas de carácter acional y/o proyectos de deportistas de on discapacidad. Calización de programas y proyectos tivo social y educativo; deporte inclusivo noción del deporte femenino.	30.000 euros
SUMA TOTAL		125.000 euros.

4º.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

Las cantidades máximas por líneas de subvención se distribuirán de la siguiente manera:

- Por la línea de subvención 1, entre 100 euros (cantidad mínima) y 25.000 euros (cantidad máxima) por cada Club o asociación.
- Por la línea de subvención 2, entre 100 euros (cantidad mínima) y 5.000 euros (cantidad máxima) por cada Club, asociación o deportista, teniendo en cuenta que un sólo proyecto específico podrá obtener como máximo 3.000, sin que dichas cantidades puedan exceder en ningún caso del 40 por 100 del coste del presupuesto del proyecto presentado o de la actividad.

El importe de las subvenciones concedidas al albur de esta convocatoria, hasta las cantidades máximas por línea de subvención indicadas en la Base anterior, oscilará entre 100 euros (cantidad mínima) y 25.000 euros (cantidad máxima) por cada Club, asociación o deportista, por las diferentes líneas de subvención planteadas, sin que dichas cantidades puedan exceder en ningún caso del 40 por 100 del coste del presupuesto del proyecto presentado o de la actividad.

5ª.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Únicamente podrán solicitar estas ayudas las siguientes entidades:

- 1. Para la realización de actividades deportivas de carácter federado o en caso de no haber federación, organizadas por la asociación correspondiente que compita a nivel nacional, o a nivel autonómico de deporte adaptado o inclusivo de los clubes deportivos legalmente constituidos, inscritos en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid, y cuyo domicilio social radique en el término municipal de Las Rozas de Madrid, con un año de antigüedad.
- 2. A) Para la realización actividades federadas de carácter internacional y/o proyectos de deportistas de elite con discapacidad. Podrán solicitar subvención deportistas con discapacidad siendo empadronados en Las Rozas de Madrid y habiendo participado en alguna competición oficial de deporte adaptado a nivel internacional (Campeonato de Europa, Campeonato del Mundo, Juegos Olímpicos) para:
 - a1. el desarrollo de sus competiciones oficiales.
 - b1. proyectos de sensibilización y promoción del deporte adaptado o inclusivo.
 - B) Para la realización de programas y proyectos específicos carácter deportivo social, educativo, solidario, inclusivo o de promoción del deporte femenino, organizados y realizados en el municipio de Las Rozas de Madrid y cuyos beneficiarios sean los residentes en el municipio o población infantil necesitada en países en vías de desarrollo, clubes deportivos y asociaciones, legalmente constituidos, inscritos en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid, cuyo domicilio social radique en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

6ª.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes irán dirigidas a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de su horario de atención al público, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases específicas, junto con su convocatoria, en la página web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid www.lasrozas.es y en el Tablón de edictos de esta Entidad. También podrán presentarse las solicitudes en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Las solicitudes, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación común a las dos líneas de subvención:

- a1) Solicitud indicando la línea/s de subvención a la que se opta.
- a2) Fotocopia de los estatutos o reglamento de la entidad.
- a3) Fotocopia del C.I.F (si es la primera vez que se solicita subvención o si los datos han sufrido alguna modificación).
- a4) Fotocopia de los documentos que acrediten su domiciliación en el municipio de Las Rozas de Madrid.
- a5) Fotocopia del D.N.I del representante de la entidad y documento que acredite la representación legal (certificado expedido por el Secretario de la asociación).
- a6) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- a7) Certificado (según modelo Anexo I) de la obtención o no de otra subvención por parte de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para cada uno de los programas o actividades subvencionados, y en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma.
- a8) Presupuesto del club, asociación o deportista de elite, detallando gastos e ingresos correspondientes al ejercicio 2.018.

b) Documentación específica para solicitudes línea 1 (deporte federado)

- b1) Listado de jugadores o deportistas con datos personales y domicilio.
- b2) Listado de equipos del club, con el nombre categoría y nivel en el que compite cada uno de ellos.
- b3) Certificado de clasificación de cada uno de los equipos o deportistas en la federación correspondiente, según ANEXO I.
- b4) Certificado sobre el acuerdo adoptado por la entidad para solicitar al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la subvención correspondiente al ejercicio 2018.
- b5) Programa general de actividades 2018 para el que se solicita la subvención.
- b6) En caso de tener equipo o deportista federado con discapacidad, deberá aportar declaración responsable de la entidad, indicando el número de personas beneficiarias con grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido por el órgano competente y certificado de la federación correspondiente de su participación en competiciones oficiales.



c) Documentación específica para solicitudes línea 2

c1) En caso de solicitar la línea de subvención línea 2 A),

Adjuntar certificado de la calificación como deportista de elite paralímpico.

Programa deportivo con resultados obtenidos certificados por la federación correspondiente, según ANEXO I.

Programa del proyecto a subvencionar (en caso de tratarse de un proyecto específico).

c2) En caso de solicitar la línea de subvención línea 2B),

Si es a la línea de subvención de programa o proyecto deportivo social, adjuntar ficha para programas y proyectos específicos de carácter deportivo-social, deporte inclusivo y promoción del deporte femenino según ANEXO II.

En caso de presentar solicitud de subvención para programas específicos de deporte inclusivo, aportar declaración responsable de la entidad, indicando el número de personas beneficiarias con grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido por el órgano competente.

En caso de presentar solicitud de subvención de promoción de deporte femenino: Aportar declaración responsable donde se indique el número de licencias federadas de las deportistas integrantes del proyecto y el porcentaje de licencias federadas por sexos.

Si la documentación que acompaña a la solicitud está incompleta o es defectuosa, se requerirá a quien hubiere formulado la misma para que, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, acompañe los documentos exigidos o subsane los defectos observados, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

7º.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

A los efectos de aplicar los baremos de valoración se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y criterios:

 Se consideraran deportes de equipo aquellos en los que existe cooperación entre más de dos compañeros en los que haya una participación simultánea y enfrentamiento directo contra otro equipo con el fin de alcanza unos objetivos comunes.

- Se consideraran deportes individuales aquellos en los que el deportista realiza una actividad individual o por parejas, para superar a un adversario, un objetivo medible en el tiempo, una distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.
- Se consideraran deportes colectivos aquellos en los que participen más de tres
 deportistas y en los que exista una participación simultánea y realicen acciones
 motrices coordinadas en el espacio y/o tiempo, una participación alterna o en
 las que las pruebas de resultado individual sumen para la clasificación final del
 equipo.
- Se consideran Ligas Nacionales aquellas competiciones oficiales separadas en el tiempo, en las que se compita todos contra todos y en las que existan divisiones con un sistema de ascenso y descenso entre ellas.
- Se considera Campeonato de España Oficial de Clubes, a la competición que aparece en el Calendario Oficial de la Federación Española correspondiente, y que otorga el título de Campeón de España de Clubes, teniéndose en cuenta las fases previas y la fase final del mismo.
- Se considera Campeonato de Madrid Oficial de Clubes, a la competición que aparece en el Calendario Oficial de la Federación Madrileña correspondiente, y que otorga el título de Campeón de Madrid de Clubes, teniéndose en cuenta las fases previas y la fase final del mismo.

Teniendo en cuanta lo anterior, los criterios de valoración para la concesión de la subvención serán los siguientes y por este orden:

- 1.- Para la realización de actividades deportivas de carácter federado o en caso de no haber federación, organizadas por la asociación correspondiente que compita a nivel nacional, o a nivel autonómico de deporte adaptado o inclusivo de los clubes deportivos.
 - Clubes con mejores resultados deportivos y nivel de competición.

Únicamente serán objeto de valoración las competiciones oficiales debidamente acreditadas por la federación correspondiente según anexo y las categorías comprendidas en los baremos que a continuación se detallan, no se valoraran los campeonatos amistosos ni resto de categorías.

BAREMOS DEPORTES DE EQUIPO

(Acreditado por la federación correspondiente)

- Ligas Nacionales Regulares con dos divisiones por debajo: Se aplicará baremo Nacional 1º.
- Ligas nacionales regulares con 1 división por debajo: Se aplicará baremo Nacional 2º.

- Ligas nacionales regulares sin división por debajo: Se aplicará baremo Nacional
 3º.
- Campeonatos de España/Copa de España con clasificación previa en modalidades deportivas en las que existan ligas: Se aplicará baremo Nacional 3º.
- Campeonatos de España/Copa de España en la máxima categoría con clasificación previa, en modalidades deportivas en las que no existan ligas: Se aplicará baremo Nacional 2º.
- Campeonatos de España/Copa de España en la segunda categoría con clasificación previa, en modalidades deportivas en las que no existan ligas: Se aplicará baremo Nacional 3º.
- Campeonatos de España/Copa de España de libre participación: Se aplicará baremo Nacional 4º.
- Ligas autonómicas con dos divisiones por debajo: Se aplicará baremo Autonómico 1º.
- Ligas autonómicas con 1 división por debajo: Se aplicará baremo autonómico
 2º.
- Ligas autonómicas sin división por debajo: Se aplicará baremo autonómico 3º.

BAREMO DEPORTES DE EQUIPO

				RE	SULTADOS				
NACIONAL	NIVEL DE COMPETICION	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	80
SENIOR	2500	600	500	400	350	300	250	200	175
JUVENIL	2000	600	500	400	350	300	250	200	175
CADETE	1500	500	400	300	250	200	175	150	125
INFANTIL	1300	500	400	300	250	200	175	150	125
ALEVIN	1200	400	300	200	175	175	150	125	100
BENJAMIN	1000	400	300	200	175	175	150	125	100

NACIONAL 2°	NIVEL DE COMPETICION	19 _	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°
SENIOR	1250	300	250	200	175	150	125	100	88
JUVENIL	1000	300	250	200	175	150	125	100	88
CADETE	750	250	200	150	125	100	88	75	63
INFANTIL	650	250	200	150	125	100	88	75	40
ALEVIN	600	200	150	100	88	88	75	63	40
BENJAMIN	500	200	150	100	88	88	75	63	40

NACIONAL 3°	NIVEL DE COMPETICION	19	2°	3°	4°	5*
SENIOR	833	200	167	133	117	100
JUVENIL	667	200	167	133	117	100
CADETE	500	167	133	100	83	67
INFANTIL	433	167	133	100	83	67
ALEVIN	400	133	100	67	58	58
BENJAMIN	333	133	100	67	58	58

NACIONAL 4°	NIVEL DE COMPETICION	1°	2°	3°	40	5*
SENIOR	625	150	125	100	88	75
JUVENIL	500	150	125	100	88	75
CADETE	375	125	100	75	63	50
INFANTIL	325	125	100	75	63	50
ALEVIN	300	100	75	50	44	44
BENJAMIN	250	100	75	50	44	44

i.		RESULT	ADOS				0		
AUTONOMICO PREFERENTE	NIVEL DE COMPETICION	1°	2°	3°	40	5°	6°	7°	8
SENIOR	417	100	83	67	58	50	42	33	2
JUVENIL	333	100	83	67	58	50	42	33	2
CADETE	250	83	67	50	42	33	29	25	2
INFANTIL	217	83	67	50	42	33	29	25	2
ALEVIN	200	67	50	33	29	29	25	21	9
BENJAMIN	167	67	50	33	29	29	25	21	100

AUTONOMICO 2º CATEGORIA	NIVEL DE COMPETICION	1°	20	3°	40	5°	6°	7°	80
SENIOR	208	50	42	33	29	25	21	17	15
JUVEŇIL	167	50	42	33	29	25	21	17	15
CADETE	125	42	33	25	21	17	15	13	10
INFANTIL	108	42	33	25	21	17	15	13	10
ALEVIN	100	33	25	17	15	15	13	10	8
BENJAMIN	83	33	25	17	15	15	13	10	8

AUTONOMICO 3º CATEGORIA	NIVEL DE COMPETICION	1°	2°	3°	4°	5°
SENIOR	139	33	28	22	19	17
JUVENIL	111	33	28	22	19	17
CADETE	83	28	22	17	14	11
INFANTIL	72	28	22	17	14	11
ALEVIN	67	22	17	11	10	10
BENJAMIN	56	22	17	11	10	10

En caso de presentar a valoración un equipo de deporte adaptado o deportistas con discapacidad en algún equipo, se aplicaran los baremos de deporte individual multiplicado por 2, tanto el nivel de competición como el resultado obtenido en la competición por el número de jugadores con discapacidad.

BAREMOS DE DEPORTES COLECTIVOS.

(Acreditado por la federación correspondiente)

- Ligas Nacionales Regulares con dos divisiones por debajo: Se aplicará baremo Nacional 1º.
- Ligas nacionales regulares con 1 división por debajo: Se aplicará baremo Nacional 2º.
- Ligas nacionales regulares sin división por debajo: Se aplicará baremo Nacional
 3º.
- Campeonatos de España/Copa de España con clasificación previa en modalidades deportivas en las que existan ligas: Se aplicará baremo Nacional 3º.

- Campeonatos de España/Copa de España en la máxima categoría con clasificación previa, en modalidades deportivas en las que no existan ligas: Se aplicará baremo Nacional 2º.
- Campeonatos de España/Copa de España en la segunda categoría con clasificación previa, en modalidades deportivas en las que no existan ligas: Se aplicará baremo Nacional 3º.
- Campeonatos de España/Copa de España de libre participación: Se aplicará baremo Nacional 4º.
- Ligas autonómicas con dos divisiones por debajo: Se aplicará baremo Autonómico 1º.
- Ligas autonómicas con 1 división por debajo: Se aplicará baremo autonómico
 2º.
- Ligas autonómicas sin división por debajo: Se aplicará baremo autonómico 3º.

BAREMO DE DEPORTES COLECTIVOS

		RES	ULTADO	s					
NACIONAL	NIVEL DE COMPETICION	10	2°	3°	40	5°	60	7°	80
SENIOR	625	150	125	100	88	75	63	50	44
JUVENIL	500	150	125	100	88	75	63	50	44
CADETE	375	125	100	75	63	50	44	38	31
INFANTIL	325	125	100	75	63	50	44	38	31
ALEVIN	300	100	75	50	44	44	38	31	25
BENJAMIN	250	100	75	50	44	44	38	31	25

NACIONAL 2ª	NIVEL DE COMPETICION	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	80
SENIOR	417	100	83	67	58	50	42	33	29
JUVENIL	333	100	83	67	58	50	42	33	- 29
CADETE	250	83	67	50	42	33	29	25	21
INFANTIL	217	83	67	50	42	33	29	25	21
ALEVIN	200	67	50	33	29	29	25	21	17
BENJAMIN	167	67	50	33	29	29	25	21	17

NACIONAL 3*	NIVEL DE COMPETICION	1°	2°	3°	40	5°
SENIOR	313	75	63	50	44	38
JUVENIL	250	75	63	50	44	38
CADETE	188	63	50	38	31	25
INFANTIL	163	63	50	38	31	25
ALEVIN	150	50	38	25	22	22
BENJAMIN	125	50	38	25	22	22

		RESULT	ADOS		3				
AUTONOMICO PREFERENTE	NIVEL DE COMPETICION	1°	2°	3°	4°	5"	6°	7°	8
SENIOR	104	25	21	17	15	13	10	8	7
JUVENIL	83	25	21	17	15	13	10	8	7
CADETE	63	21	17	13	10	8	7	6	ŧ
INFANTIL	54	21	17	13	10	8	7	6	5
ALEVIN	50	17	13	8	7	7	6	5	4
BENJAMIN	42	17	13	8	7	7	6	5	

AUTONOMICO 2º CATEGORIA	NIVEL DE COMPETICION	1°	2°	3°	40	5°	6°	7°	8°
SENIOR	69	17	14	11	10	8	7	6	5
JUVENIL	56	17	14	11	10	8	7	6	5
CADETE	42	14	11	8	7	6	5	4	3
INFANTIL	36	14	11	8	7	в	5	4	3
ALEVIN	33	11	8	6	5	5	4	3	3
BENJAMIN	28	11	8	6	5	5	4	3	3

AUTONOMICO 3º CATEGORIA	NIVEL DE COMPETICION	1°	20	3°	4°	5°
SENIOR	35	8	7	6	5	4
JUVENIL	28	8	7	6	5	4
CADETE	21	7	6	4	3	3
INFANTIL	18	7	6	4	3	3
ALEVIN	17	6	4	3	2	2
BENJAMIN	14	6	4	3	2	2

En caso de presentar a valoración un equipo de deporte adaptado o deportistas con discapacidad en algún equipo, se aplicaran los baremos de deporte individual multiplicado por 2, tanto el nivel de competición como el resultado obtenido en la competición por el número de jugadores con discapacidad.

BAREMO DEPORTES INDIVIDUALES

(Acreditado por la federación correspondiente)

- Campeonatos de España/Copa de España con una división por debajo y con clasificación previa: Se aplicará baremo 1.
- Campeonatos de España/Copa de España sin división por debajo y con clasificación previa: Se aplicará baremo 2.
- Campeonatos de España/Copa de España de libre participación: Se aplicará baremos
 3.
- Ligas o campeonatos autonómicos con dos divisiones por debajo: Se aplicará baremo Autonómico 1º.
- Ligas autonómicas con 1 división por debajo: Se aplicará baremo autonómico 2º.
- Ligas autonómicas sin división por debajo: Se aplicará baremo autonómico 3º.

BAREMO DEPORTES INDIVIDUALES

BAREMO DEPORTES INDIVIDUALES		li.			RESUL	TADOS			
NACIONAL	NIVEL DE COMPETICION	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	80
SENIOR	417	100	83	67	58	50	42	33	29
JUVENIL	333	100	83	67	58	50	42	33	29
CADETE	250	83	67	50	42	33	29	25	21
INFANTIL	217	83	67	50	42	33	29	25	21
ALEVIN	200	67	50	33	29	29	25	21	17
BENJAMIN	167	67	50	33	29	29	25	21	17

NACIONAL 2ª	NIVEL DE COMPETICION	1°	2°	3°	40	5°	6°	7°	8°
SENIOR	208	50	42	33	29	25	21	17	15
JUVENIL	167	50	42	33	29	25	21	17	15
CADETE	125	42	33	25	21	17	15	13	10
INFANTIL	108	42	33	25	21	17	15	13	10
ALEVIN	100	33	25	17	15	15	13	10	8
BENJAMIN	83	33	25	17	15	15	13	10	8

NACIONAL 3ª	NIVEL DE COMPETICION	1°	2°	3°	4°	5°
SENIOR	139	33	28	22	19	17
JUVENIL	111	33	28	22	19	17
CADETE	83	28	22	17	14	11
INFANTIL	72	28	22	17	14	11
ALEVIN	67	22	17	11	10	10
BENJAMIN	56	22	17	11	10	10

AUTONOMICO PREFERENTE	NIVEL DE COMPETICION	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8
SENIOR	69	17	14	11	10	8	7	6	5
JUVENIL	56	17	14	11	10	8	7	6	5
CADETE	42	14	11	8	7	6	5	4	3
INFANTIL	36	14	11	8	7	6	5	4	3
ALEVIN	33	11	8	6	5	5	4	3	3
BENJAMIN	28	11	8	6	5	5	4	3	3

AUTONOMICO 2º CATEGORIA	NIVEL DE COMPETICION	1°	2º	3°	4°	5°	60	7°	80
SENIOR	35	8	7	6	5	4	3	3	2
JUVENIL	28	8	7	6	5	4	3	3	2
CADETE	21	7	6	4	3	3	2	2	2
INFANTIL	18	7	6	4	3	3	2	2	2
ALEVIN	17	6	4	3	2	2	2	2	1
BENJAMIN	14	6	4	3	2	2	2	2	1

×	AUTONOMICO 3º CATEGORIA	NIVEL DE COMPETICION	19	2°	3°	40	5°
	SENIOR	23	6	5	4	3	3
	JUVENIL	19	6	5	4	3	3
	CADETE	14	. 5	4	3	2	2
	INFANTIL	12	5	4	3	2	2
	ALEVIN	11	4	3	2	2	2
	BENJAMIN	9	4	3	2	2	2

En caso de presentar a valoración deportistas con discapacidad, se aplicaran los baremos de deporte individual multiplicado por 2, tanto el nivel de competición como el resultado obtenido en la competición.

Las competiciones internacionales oficiales se valorarán entre 25 y 100 puntos más en el nivel de competición dependiendo de la categoría y entre 10 y 50 puntos más por resultados, teniendo en cuenta que un deportista podrá conseguir los puntos máximos por categorías siguientes (sumando nivel de competición y resultados):

CATEGORIA	PUNTOS MAXIMOS
SENIOR	1000
JUVENIL	900
CADETE	800
INFANTIL	700
ALEVIN	550
BENJAMIN	400

Clubes con mayor porcentaje de empadronados entre sus jugadores.

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	PUNTUACIÓN
Del 71% al 80%	100 puntos.
Del 81% al 90%	200 puntos.
Del 91% al 100%	300 puntos.

Clubes que presenten equipos en todas las categorías deportivas.

CATEGORIAS DEPORTIVAS	PUNTUACIÓN
Equipos desde el 60% hasta el 75% de todas las categorías deportivas	10 puntos.
Equipos desde el 76 % al 99 % de todas las categorías deportivas	50 puntos.
Equipos en el 100% de todas las categorías deportivas	100 puntos.

Modalidades deportivas con licencias nacionales:

LICENCIAS DEPORTIVAS	PUNTUACIÓN
Modalidades deportivas de más de 10.000 licencias nacionales	100 puntos.
Modalidades deportivas de más de 17.000 licencias nacionales	200 puntos.
Modalidades deportivas de más de 25.000 licencias nacionales	300 puntos

- 2.- A) Para la realización actividades federadas de carácter internacional y/o proyectos de deportistas de elite con discapacidad. Podrán solicitar subvención deportistas con discapacidad siendo empadronados en Las Rozas de Madrid y habiendo participado en alguna competición oficial de deporte adaptado a nivel internacional (Campeonato de Europa, Campeonato del Mundo, Juegos Olímpicos) para:
 - el desarrollo de sus competiciones oficiales
 - proyectos vinculados al deporte adaptado y/o inclusivo
 - Desarrollo de competiciones oficiales (deportistas de elite con discapacidad que hayan participado en competiciones internacionales):
 - o Nivel de competición y resultados del año.

DEPORTISTA CON DISCAPACIDAD		RESULTADOS							
Internacional	SENIOR	. 1°	2°	3°	4º	5°	6°	7°	8°
Juegos olímpicos	100	30	25	20	15	12	10	8	6
Campeonato del Mundo	75	30	25	20	15	12	10	8	6
Campeonato de Europa	60	25	20	15	12	10	8	6	4
Otros	40	25	20	-15	12	10	8	6	4

Grado de discapacidad (máximo 10 puntos)

Se valorara el grado de discapacidad de la persona solicitante reconocido por el Organismo competente.

 Proyectos vinculados al deporte adaptado y/o inclusivo (deportistas de elite con discapacidad que hayan participado en competiciones internacionales):

PROYECTO ADAPTADO DEPORTISTA ELITE		100 puntos
Justificación del proyecto		10 puntos
ž ž	Análisis de la situación	5 puntos
	Coherencia del proyecto	5 puntos
Contenido del proyecto		50 puntos
	Propuesta de una actuación integral	17 puntos
	Propuesta de acciones innovadoras	6 puntos
	Aportación de otros recursos personales y materiales	6 puntos
	Trabajo en red y complementariedad	9 puntos
	Ejecución temporal del proyecto	6 puntos
	Número de personas beneficiarias del proyecto	6 puntos
Entidad que presenta el proyecto		20 puntos
	Proyectos subvencionados con anterioridad	5 puntos
	Capacidad de gestión de la entidad	5 puntos
	El grado de implantación, antigüedad y especialización de la entidad	10 puntos
Grado de discapacidad	Grado de discapacidad	20 puntos

2.- B) La realización de programas o proyectos deportivos específicos de carácter social, solidario, inclusivo o de promoción del deporte femenino, organizados y realizados en el municipio de Las Rozas de Madrid y cuyos beneficiarios sean los residentes en el municipio o población infantil necesitada en países en vías de desarrollo.

Acciones a subvencionar:

- a) Deporte social y educativo.
- b) Deporte inclusivo y adaptado Clubes y asociaciones.
- c) Promoción del deporte femenino.

Tipos de proyectos:

Ayuda a la infancia. Proyectos específicos que tengan como fin la mejora mediante la práctica deportiva de las condiciones de vida de niños con problemas de salud (se valorarán especialmente los relativos a familias en dificultades por razones económicas o sociales).

Colectivos en riesgo de exclusión social. Proyectos específicos cuyo fin sea mejorar mediante la práctica deportiva la cohesión social de los grupos menos favorecidos o discriminados.

Cooperación al desarrollo. Proyectos específicos que mediante la práctica deportiva den cobertura a la población infantil en países en vías de desarrollo.

Deporte adaptado e inclusivo. Proyectos específicos que tengan como principal fin mejorar mediante la práctica deportiva las capacidades y habilidades de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Promoción del deporte femenino. Proyectos específicos que tengan como principal fin el fomento de la actividad deportiva de la población femenina.

Criterios de valoración.

a) Deporte social y educativo

- Justificación de proyecto (máximo 20 puntos).
 - Análisis de la situación a abordar (máximo 10 puntos): Se valorará la presentación de un diagnóstico de la situación que se pretende abordar, en el que se identifiquen los problemas y las necesidades a las que se pretende dar cobertura.
- Coherencia del proyecto en su conjunto (máximo 10 puntos): Se valorará la adecuación de los objetivos y actividades recogidos en el programa al diagnóstico presentado, al calendario, al presupuesto y a los medios a disposición del proyecto.
- Contenido del proyecto (máximo 55 puntos).
 - Propuesta de una actuación integral (máximo 18 puntos): Se valorará la presentación de un programa de trabajo que configure una estrategia integral de actuación dirigida a dar cobertura a las necesidades identificadas en el diagnóstico.
 - Propuesta de acciones innovadoras (máximo 7 puntos): Se valorará la incorporación al programa de trabajo de elementos innovadores o de acciones piloto o experimentales, cuya ejecución pueda aportar al ayuntamiento información relevante para el desarrollo de proyectos de intervención social.

- Aportación de otros recursos personales y materiales al proyecto (máximo 7 puntos): Se valorará la utilización en el proyecto de recursos y servicios propios cuyo coste no se imputa al proyecto, incluida la aportación de personal voluntario, a cuyos efectos no tendrán la condición de personal voluntario las personas que componen el órgano de dirección o similar de la entidad solicitante.
- Trabajo en red y complementariedad (máximo 10 puntos): Se valorará el trabajo en red con otras entidades públicas y privadas y la complementariedad con otros recursos o servicios públicos y privados distintos de los aportados por la entidad, siempre que se justifique mediante la existencia de acuerdos o protocolos de colaboración o por cualquier otro medio que permita comprobar dicha complementariedad.
- Ejecución temporal del proyecto (máximo 7 puntos): Se valorará aquellos proyectos que tengan una continuidad en el tiempo, especialmente aquellos en que las actividades se desarrollen a lo largo de toda la anualidad.
- Número de personas beneficiarias del proyecto (máximo 6 puntos):
 Se valorará el trabajo con el mayor número de personas beneficiarias del desarrollo del proyecto.
- Entidad que presenta el proyecto (máximo 25 puntos).
 - Proyectos subvencionados con anterioridad (máximo 10 puntos): Se valorarán aquellos proyectos que hayan obtenido financiación en convocatorias anteriores por las administraciones públicas, para el desarrollo de proyectos similares, siempre que en la documentación que acompaña a la solicitud se justifiquen los resultados obtenidos y que estos hayan resultado satisfactorios.
 - Capacidad de gestión de la entidad (máximo 5 puntos): Se valorará la experiencia en la gestión de subvenciones públicas, en especial, la implantación de sistemas de control periódico y auditorías externas.

 El grado de implantación, antigüedad y especialización de la entidad solicitante (máximo 10 puntos): Se valorarán especialmente aquellas entidades que tengan una mayor implantación estatal, antigüedad y que estén especializadas en los objetivos de esta convocatoria.

PROYECTO SOCIAL Y EDUCATIVO		100 puntos
Justificación del proyecto		20 puntos
	Análisis de la situación	10 puntos
	Coherencia del proyecto	10 puntos
Contenido del proyecto		55 puntos
	Propuesta de una actuación integral	18 puntos
	Propuesta de acciones innovadoras	7 puntos
	Aportación de otros recursos personales y materiales	7 puntos
	Trabajo en red y complementariedad	10 puntos
	Ejecución temporal del proyecto	7 puntos
	Número de personas beneficiarias del proyecto	6 puntos
Entidad que presenta el proyecto		25 puntos
	Proyectos subvencionados con anterioridad	10 puntos
	Capacidad de gestión de la entidad	5 puntos
	El grado de implantación, antigüedad y especialización de la entidad	10 puntos

b) Deporte inclusivo y adaptado (Clubes y asociaciones)

- Justificación de proyecto (máximo 10 puntos).
 - O Análisis de la situación a abordar (máximo 5 puntos): Se valorará la presentación de un diagnóstico de la situación que se pretende abordar, en el que se identifiquen los problemas y las necesidades a las que se pretende dar cobertura.
 - Coherencia del proyecto en su conjunto (máximo 5 puntos): Se valorará la adecuación de los objetivos y actividades recogidos en el programa al diagnóstico presentado, al calendario, al presupuesto y a los medios a disposición del proyecto.

- Contenido del proyecto (máximo 50 puntos).
 - Propuesta de una actuación integral (máximo 17 puntos): Se valorará la presentación de un programa de trabajo que configure una estrategia integral de actuación dirigida a dar cobertura a las necesidades identificadas en el diagnóstico.
 - Propuesta de acciones innovadoras (máximo 6 puntos): Se valorará la incorporación al programa de trabajo de elementos innovadores o de acciones piloto o experimentales.
 - O Aportación de otros recursos personales y materiales al proyecto (máximo 6 puntos): Se valorará la utilización en el proyecto de recursos y servicios propios cuyo coste no se imputa al proyecto, incluida la aportación de personal voluntario, a cuyos efectos no tendrán la condición de personal voluntario las personas que componen el órgano de dirección o similar de la entidad solicitante.
 - Trabajo en red y complementariedad (máximo 9 puntos): Se valorará el trabajo en red con otras entidades públicas y privadas y la complementariedad con otros recurso o servicios públicos y privados distintos de los aportados por la entidad, siempre que se justifique mediante la existencia de acuerdos o protocolos de colaboración o por cualquier otro medio que permita comprobar dicha complementariedad.
 - Ejecución temporal del proyecto (máximo 6 puntos): Se valorará aquellos proyectos que tengan una continuidad en el tiempo, especialmente aquellos en que las actividades se desarrollen a lo largo de toda la anualidad.
 - Número de deportistas beneficiarias del proyecto (máximo 6 puntos): Se valorará el trabajo con el mayor número de deportistas beneficiarias del desarrollo del proyecto.

- Entidad que presenta el proyecto (máximo 20 puntos).
 - Proyectos subvencionados con anterioridad (máximo 5 puntos): Se valorarán aquellos proyectos que hayan obtenido financiación en convocatorias anteriores por las administraciones públicas, para el desarrollo de proyectos similares, siempre que en la documentación que acompaña a la solicitud se justifiquen los resultados obtenidos y que estos hayan resultado satisfactorios.
 - Capacidad de gestión de la entidad (máximo 5 puntos): Se valorará la experiencia en la gestión de subvenciones públicas, en especial, la implantación de sistemas de control periódico y auditorías externas.
 - El grado de implantación, antigüedad y especialización de la entidad solicitante (máximo 10 puntos): Se valorarán especialmente aquellas entidades que tengan una mayor implantación estatal, antigüedad y que estén especializadas en los objetivos de esta convocatoria.
- Grado de discapacidad (máximo 20 puntos).
 - Se valorara de las personas beneficiarias el grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido por el Organismo competente.

DEPORTE INCLUSIVO Y ADAPTADO	9 " -	100 puntos
Justificación del proyecto		10 puntos
\	Análisis de la situación	5 puntos
	Coherencia del proyecto	5 puntos
Contenido del proyecto	, T	50 puntos
	Propuesta de una actuación integral	17 puntos
	Propuesta de acciones innovadoras	6 puntos
	Aportación de otros recursos personales y materiales	6 puntos
	Trabajo en red y complementariedad	9 puntos
7	Ejecución temporal del proyecto	6 puntos
	Número de personas beneficiarias del proyecto	6 puntos
Entidad que presenta el proyecto		20 puntos
	Proyectos subvencionados con anterioridad	5 puntos
	Capacidad de gestión de la entidad	5 puntos
5	El grado de implantación, antigüedad y especialización de la entidad	10 punto
Grado de discapacidad	Grado de discapacidad	20 puntos

c) Promoción del deporte femenino.

- Justificación de proyecto (máximo 10 puntos).
 - Análisis de la situación a abordar (máximo 5 puntos): Se valorará la presentación de un diagnóstico de la situación que se pretende abordar, en el que se identifiquen los problemas y las necesidades a las que se pretende dar cobertura.
 - Coherencia del proyecto en su conjunto (máximo 5 puntos): Se valorará la adecuación de los objetivos y actividades recogidos en el programa al diagnóstico presentado, al calendario, al presupuesto y a los medios a disposición del proyecto.
- Contenido del proyecto (máximo 50 puntos).
 - O Propuesta de una actuación integral (máximo 17 puntos): Se valorará la presentación de un programa de trabajo que configure una estrategia integral de actuación dirigida a dar cobertura a las necesidades identificadas en el diagnóstico.
 - Propuesta de acciones innovadoras (máximo 6 puntos): Se valorará la incorporación al programa de trabajo de elementos innovadores o de acciones piloto o experimentales.
 - Aportación de otros recursos personales y materiales al proyecto (máximo 6 puntos): Se valorará la utilización en el proyecto de recursos y servicios propios cuyo coste no se imputa al proyecto, incluida la aportación de personal voluntario, a cuyos efectos no tendrán la condición de personal voluntario las personas que componen el órgano de dirección o similar de la entidad solicitante.
 - Trabajo en red y complementariedad (máximo 9 puntos): Se valorará el trabajo en red con otras entidades públicas y privadas y la complementariedad con otros recurso o servicios públicos y privados distintos de los aportados por la entidad, siempre que se justifique mediante la existencia de acuerdos o protocolos de colaboración o por cualquier otro medio que permita comprobar dicha complementariedad.

- Ejecución temporal del proyecto (máximo 6 puntos): Se valorará aquellos proyectos que tengan una continuidad en el tiempo, especialmente aquellos en que las actividades se desarrollen a lo largo de toda la anualidad.
- Número de deportistas beneficiarias del proyecto (máximo 6 puntos): Se valorará el trabajo con el mayor número de deportistas beneficiarias del desarrollo del proyecto.
- Entidad que presenta el proyecto (máximo 20 puntos).
 - O Proyectos subvencionados con anterioridad (máximo 5 puntos): Se valorarán aquellos proyectos que hayan obtenido financiación en convocatorias anteriores por las administraciones públicas, para el desarrollo de proyectos similares, siempre que en la documentación que acompaña a la solicitud se justifiquen los resultados obtenidos y que estos hayan resultado satisfactorios.
 - Capacidad de gestión de la entidad (máximo 5 puntos): Se valorará la experiencia en la gestión de subvenciones públicas, en especial, la implantación de sistemas de control periódico y auditorías externas.
 - El grado de implantación, antigüedad y especialización de la entidad solicitante (máximo 10 puntos): Se valorarán especialmente aquellas entidades que tengan una mayor implantación estatal, antigüedad y que estén especializadas en los objetivos de esta convocatoria.
- Deporte Promoción (máximo 20 puntos).
 - Número de licencias federadas (máximo de 10 puntos) se valorará de forma inversamente proporcional al número de licencias reflejadas en el Anuario de Estadísticas Deportivas 2017 del MECD.
 - Porcentaje de licencias federadas por sexo (máximo de 10 puntos) se valorará de forma inversamente proporcional al porcentaje de licencias reflejadas en el Anuario de Estadísticas Deportivas 2017 del MECD.

DEPORTE FEMENINO		100 puntos
Justificación del proyecto		10 puntos
	Análisis de la situación	5 puntos
	Coherencia del proyecto	5 puntos
Contenido del proyecto		50 puntos
	Propuesta de una actuación integral	17 puntos
	Propuesta de acciones innovadoras	6 puntos
2.12	Aportación de otros recursos personales y materiales	6 puntos
	Trabajo en red y complementariedad	9 puntos
	Ejecución temporal del proyecto	6 puntos
	Número de personas beneficiarias del proyecto	6 puntos
Entidad que presenta el proyecto	-	20 puntos
	Proyectos subvencionados con anterioridad	5 puntos
	Capacidad de gestión de la entidad	5 puntos
	El grado de implantación, antigüedad y especialización de la entidad	10 puntos
Deporte en promoción		20 puntos
	Nº de licencias	10 puntos
	% inversamente proporcional al anuario	10 puntos

El reparto del importe máximo destinado por cada línea de subvención entre las distintas entidades solicitantes se efectuará conforme a las siguientes reglas:

- Deberán sumarse todos los puntos obtenidos por las distintas entidades concurrentes por cada línea de subvención en función de los programas o proyectos presentados.
- 2.- El importe máximo destinado para cada línea de subvención se dividirá entre el número total de puntos que resulte de la suma anterior.
- 3.- Una vez obtenido el valor en euros por cada punto se efectuará el reparto en función de los puntos totales conseguidos por las entidades participantes por cada línea de subvención, respetándose los límites establecidos en la Base 4ª.
- 4.- En el caso de que algunas de las entidades lleguen a los máximos establecidos, a las cantidades que exceden del tope establecido se le volverán a aplicar las reglas anteriormente detalladas entre el resto de entidades para repartir entre ellos la cantidad excedente.

8º .- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las diferentes líneas de subvenciones será el concurso de proyectos o actividades, conforme a los criterios objetivos de otorgamiento con su ponderación indicados en la Base anterior.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a los técnicos de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, para lo cual se nombrará a una Comisión de Selección, que procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas dentro del plazo legalmente establecido, emitiendo un informe en el que se concretará el resultado de sus trabajos el cual deberá ser elevado al Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas.

La Concejalía correspondiente será el órgano encargado de formular la propuesta de resolución, que junto con el dictamen emitido por la Comisión de Selección, indicará el solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la cuantía de la misma y la partida presupuestaria que financiará la subvención.

La Comisión de Selección, que se regirá en sus actuaciones por lo dispuesto en las disposiciones del Capítulo II, Título II (artículos 22 al 27) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estará integrada por los siguientes miembros:

Vocal: Técnico del Departamento de Intervención General.

Vocal: Técnico de Concejalía de Deportes. Vocal: Técnico de Concejalía de Deportes.

Vocal y Secretario: Técnico de Concejalía de Deportes.

9º.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El Concejal-Delegado de Deportes, es el órgano municipal competente para la resolución de las solicitudes, en función de la Resolución de Alcaldía de delegación de ciertas atribuciones, decreto de 7 de Abril de 2016 registrado con el número 1346 de

11 de abril de 2016, previo informe de la Intervención General sobre la disponibilidad de crédito suficiente y la aprobación del gasto correspondiente. El Acuerdo que se adopte deberá indicar, en cada caso, la cuantía de la ayuda, el beneficiario, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su aplicación.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y en su página web www.lasrozas.es, y además, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es necesario publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la concesión de subvenciones que individualmente consideradas superen el importe de 3000 euros.

La publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural.

En la publicación deberá expresarse:

- a) La convocatoria y la identificación de las subvenciones.
- b) El programa y crédito presupuestario al que se imputen.
- La existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y, en su caso, porcentaje de financiación.
- d) Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida. En caso de subvenciones plurianuales, importe total concedido y distribución de anualidades.

Contra dicho Acuerdo podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición ante Concejal-Delegado de Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación de las solicitudes de participación, entendiéndose que el silencio de la Administración tiene carácter desestimatorio.

102.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones recogidas en las presentes Bases no son incompatibles con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones, entes públicos o privados, con el límite general de la integridad del gasto.

11ª.- PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN.

Dado el interés público de estas subvenciones y su escasa cuantía, se podrá realizar el pago anticipado de las mismas al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, sin necesidad de aportarse avales ni otro tipo de garantías por parte del beneficiario.

12ª.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Los clubes quedan obligados a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida en el plazo de un mes, a contar desde el día del cobro de la subvención, o de la fecha de realización de la actividad, si ésta fuese posterior.

En los casos en los que se subvencionen programas anuales y gastos de funcionamiento ordinario de la asociación, el plazo de justificación será el día 31 de diciembre de 2.017.

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará conforme a los siguientes documentos:

- 1.- Certificación del representante legal de la asociación en la que conste:
 - a.- La realización de las actividades y programas efectuados.
 - b.- La obtención o no de otra subvención de las Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para cada uno de los programas subvencionados, y en caso positivo, el importe obtenido y la finalidad de la misma.
- 2.- Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas, y explicativa de la realización de cada programa subvencionado.
- 3.- Justificación económica del concepto de gasto subvencionado, que comprenderá:
 - a.- Memoria económica comprensiva de todos los gastos y de todos los ingresos obtenidos por la entidad.
 - Facturas o recibos originales, acreditativos del gasto realizado correspondiente al 100% de cada proyecto o actividad subvencionada, así como fotocopias de las mismas.
 - c.- Documentos justificativos de los pagos realizados donde deberá constar de forma fehaciente el pago efectuado, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la empresa que gira la factura.

- 4.- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- 5.- Carta de pago del reintegro de remanente no aplicado, en su caso.
- 6.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Las Rozas de Madrid a 22 de Noviembre de 2018

Nicolás Santafé Casanueva Técnico Superior de Servicios Elena Paredes García Coordinadora General

